



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 117 -2017/MPJB

Jorge Basadre, **06 SEP 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con fecha 28 de setiembre del 2016 se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000816-2016 a favor de Pillhuaman Cabana Nilo por la adquisición de 45 M3 de Gravilla y 86 sacos de Gravilla de Color, para la Actividad “Mantenimiento de Plazas en el Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por el importe de S/ 8,667.00 (Ocho mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 Soles), estableciéndose como Plazo de entrega 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; considerándose penalidad en caso de incumplimiento de los entregables;

Que, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000816-2016 ha sido notificada el día 28 de setiembre del 2016 a las 16.02 horas por la (e) de adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística Madai Cohaila Mori, vía correo electrónico según aparece del expediente administrativo;

Que, con fecha 19 de octubre del 2016 el Jefe (e) de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, emite el Informe N° 1192-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB dando conformidad a la adquisición de materiales según Guía de Remisión N° 001-00086, y adjunta al mismo Factura original N° 001-00415 y copia de Guía de Remisión N° 001-00086;

Que, en la parte inferior derecha de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000816-2016 aparece los sellos y firmas del responsable de la Actividad “Mantenimiento de Plazas en el Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre – Tacna” Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega, y del Jefe (e) de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, acreditando que el bien fue entregado conforme, acorde con lo establecido en la directiva N° 004-2012-A/MPJB Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Tres Unidades Impositivas Tributarias;

Que, con Informe N° 0273-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 22 de marzo de 2017, el Jefe de Planificación y Presupuesto MBA. Duverly German Limache Quispe indica que su despacho brinda la certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente al año fiscal 2017 por el importe de S/. 8,667.00 (Ocho mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 Soles) a favor del proveedor Pillhuaman Cabana Nilo, según Orden de Compra N° 0816-2016;

Que, en atención al proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de abril del 2017, se emite el Informe N° 196-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 25 de abril del 2017 de la Sub Gerente de Logística Lic. Silvia Angélica Chavez Toledo, quien comunica que considerando el Art. 183 del Código Civil, la fecha máxima de entrega del bien sería el 10 de octubre del 2016, por lo tanto el contratista ha cumplido con la entrega del bien dentro del plazo contractual, por lo que no corresponde la aplicación de penalidad;

Que, en concordancia con la norma citada del párrafo precedente, el Artículo 134° de la Ley de Procedimiento Administrativo de Personal Ley N° 27444 numeral 134.1 establece *Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. 134.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente;*

Que, mediante Informe N° 098-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 04 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, informa que las deudas pendientes del ejercicio 2016, 2017 es por un total de S/ 457,749.33 soles, así como la disponibilidad financiera de la fuente de Financiamiento Canon Sobre canon Regalías Mineras es de S/ 182,343.24 Soles, por lo que sugiere programar el pago para el II semestre 2017;



Que, en atención al proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 27 de abril del 2017, se emite el Informe N° 411-2017-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de mayo del 2017 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Elmer David Lupaca Calizaya indicando que la responsable de la Actividad "Mantenimiento de Plazas en el Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre – Tacna" Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega, dio la conformidad respectiva de recepción del material según Guía N° 01-0086;

Que, según Informe N° 327-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 31 de julio del 2017, de la Sub Gerente de Logística Lic. Silvia Chavez Toledo, informa que al contar la conformidad de Almacén Central, y en la Orden de Compra figura el sello de conformidad del área usuaria, debe emitirse acto resolutivo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las disposiciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de S/ 8,667.00 (Ocho mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 Soles), a favor del proveedor NILO PILLHUAMAN CABANA por la adquisición de 45 M3 de Gravilla y 86 sac. de Gravilla de Color, para la Actividad "Mantenimiento de Plazas en el Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre – Tacna", según Orden de Compra N° 00816-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad presupuestal y financiera actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUVERET LIMACHE QUISPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS